Nota DNC N° 21161 /2020

Asunción, 22 de octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386396
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de internet de contingencia
Entidad	Entes Autónomos y Autárquicos
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Teniendo en cuenta los Antecedentes de Estimación de Costos y en base a los fundamentos manifestados en el Dictamen UOC Nº 014/2020 de fecha 13 de octubre del año en curso, sin anexar al dictamen referido el cuadro comparativo de ofertas, donde permita visualizar la combinación realizada en base a los documentos respaldatorios y permita saber cómo se obtuvo el precio referencial del servicio a ser ofertado, se procede a la difusión del presente llamado con exclusividad responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1890/2020.*
2. Anexo B Punto 37 IPC1: se indica *"mes de la apertura de ofertas"*, debería de sustituirse por *"mes de la prestación de servicios"*, considerando las posibles variaciones del reajuste de precios. *Consideración Normativa: Art. 61 Ley 2051/03*.
3. Recomendamos a la convocante no eliminar los enunciados establecidos en la carta de invitación estándar vigente, observamos que el Anexo C Especificaciones Técnicas es eliminado. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 2859/2020.*
4. En relación a la experiencia requerida se señala al "monto equivalente al 80% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los 3 últimos años (2017, 2018 y 2019)", Consultamos a la convocante si el punto referido no es limitante en la participación de posibles oferentes en la presente convocatoria.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1697/20.*

Verificador: Scubilla